



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 603/09

VISTO:

La ejecución de obras públicas reclamadas por vecinos que se encuentran pendientes por razones económicas y falta de financiación adecuada, las que en este momento se podrán realizar y debiera serlo dentro del más breve plazo que sea posible.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, a través de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, aportaría a la Municipalidad de Roldán, recursos no reintegrables, con el objeto de ejecutar obras públicas, por el sistema de administración, y por contratación, en partes.

Que las obras a realizarse con tales fondos serán:

- Iluminación en Barrios
- Veredas
- Parches de hormigón
- Asfalto Caliente en calle Amenábar
- Remodelación Plaza San Martín
- Cordón cuneta

Que es condición reglamentaria de la Subsecretaría de Obras Públicas, que el plazo estipulado para la realización de las obras, es de tres meses.

Que no escapar al elevado criterio de la Presidencia del Honorable Concejo Municipal y de los señores Concejales que un plazo tan exiguo solamente podrá ser cumplido, mediante la instrumentación de otros sistemas de contratación aprobados por este Cuerpo, de tal manera que el poco tiempo otorgado, se invierta en la realización de las obras y no en la aplicación de tramitaciones burocráticas, que podrían ser obviadas, resguardando siempre la seguridad legal y la transparencia administrativa.

Que para que las obras puedan realizarse en el tiempo previsto, en aquéllas que se ejecuten por administración, debiera otorgarse al Departamento Ejecutivo la facultad de realizar compras de materiales e insumos en general, "por compra directa", aún cuando el monto total y final de la obra, supere el tope fijado por el artículo 2° de la Ordenanza N° 457/06. En tal caso debiera solicitarse, cuanto menos tres presupuestos, en casas del ramo pertinente.

Que el caso de contratación de una obra, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, ha proceder mediante el sistema de Concurso de Precios, aún cuando el monto pueda superar el tope establecido por el artículo 3° de la Ordenanza N° 457/06.

Entiéndase que las obras revisten carácter de interés general, que la Municipalidad, en las obras ejecutadas por Administración realiza solamente el aporte del trabajo y de las maquinarias y equipos necesarios y que ni la



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez643@roldan.gov.ar

Municipalidad ni los vecinos, tendrán que efectuar aportes económicos ni dinerarios.

Compréndase que no estamos haciendo ningún apartamiento al régimen legal, sino que por el contrario, estamos realizando, en aras al bien común, un método totalmente legítimo y previsto en el artículo 10 de la Ley 2756 (t.o), como en otras oportunidades se ha legislado por este Honorable Concejo Municipal.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar en la ejecución de obras públicas, con fondos otorgados por la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el siguiente mecanismo de contratación:

- a) **Contratación Directa:** Para la compra de materiales e insumos, aún cuando el monto total de la obra, supere el tope establecido por el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 457/06 y demás topes de la misma Ordenanza. En todos los casos corresponderá previo a la compra, contar con tres presupuestos de tres casas del ramo.
- b) **Concurso de Precios:** Para la obra que debiera contratarse con terceros, aún cuando el monto del contrato supere el tope establecido por el artículo 3º De la Ordenanza Municipal N° 457/06 y demás topes de la misma Ordenanza.

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que la presente Ordenanza se sanciona en coherencia con el artículo 10 de la Ley 2756 (t.o) y que las autorizaciones otorgadas regirán solamente para estas obras públicas, descriptas en el Mensaje 01.011/09 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º: Regístrese, Notifíquese, Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 8 de Abril de 2.009.-